

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ  
RESOLUCIÓN DRCC-IA- 013-19  
De 21 de Febrero de 2019

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: PALMAR ABAJO, CORREGIMIENTO DE LLANO GRANDE, MACHUCA, CORREGIMIENTO PIEDRAS GORDAS, C.E.B.G. CUTEVILLA, CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, C.E.B.G. TOABRE ABAJO, CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, C.E.B.G. SAN JUAN DE LIMÓN, CORREGIMIENTO EL HARINO”, ESPECIFICAMENTE EN EL CENTRO EDUCATIVO ESCUELA TOABRÉ ABAJO.**

El suscrito Director Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones, consagra en su artículo 20 se adiciona un párrafo final al artículo 23 de la Ley 41 de 1998, así: Los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable, no implican la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto. Dichos permisos y/o autorizaciones serán otorgados una vez sea aprobado el estudio de impacto ambiental correspondiente. Los trámites preliminares o intermedios, como conceptos favorables, viabilidad, no objeción, compatibilidad, conducencia, que no implique una orden de proceder o inicio de ejecución de una actividad, obra o proyecto requerirán la aprobación del estudio de impacto ambiental previo.

Que la Ley 41 del 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá” consagra en su artículo 23 que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente ley.

Que el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA)**, propone realizar un proyecto denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: PALMAR ABAJO, CORREGIMIENTO DE LLANO GRANDE, MACHUCA, CORREGIMIENTO PIEDRAS GORDAS, C.E.B.G. CUTEVILLA, CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, C.E.B.G. TOABRE ABAJO, CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, C.E.B.G. SAN JUAN DE LIMÓN, CORREGIMIENTO EL HARINO”, ESPECIFICAMENTE EN EL CENTRO EDUCATIVO ESCUELA TOABRÉ ABAJO.**

Que en virtud de lo antes dicho, el día veintiocho (28) de enero de 2019, el promotor **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA)**, creado a través de la Ley 47 de 24 de septiembre de 1946, ubicado en Villa Cárdenas, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, cuyo representante legal es el señor **RICARDO ALBERTO PINZÓN**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-227-949, designado como Ministro de Educación encargado a través del Decreto Ejecutivo N° 147 del 16 de agosto de 2018; y ha designado al Ing. Jean Carlos Rodríguez, como persona de contacto, correo electrónico al email [jeancarlos.rodriguez@meduca.gob.pa](mailto:jeancarlos.rodriguez@meduca.gob.pa); presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: PALMAR ABAJO, CORREGIMIENTO DE LLANO GRANDE, MACHUCA, CORREGIMIENTO PIEDRAS GORDAS, C.E.B.G. CUTEVILLA, CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, C.E.B.G. TOABRE ABAJO, CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, C.E.B.G. SAN JUAN DE LIMÓN, CORREGIMIENTO EL HARINO”, ESPECIFICAMENTE EN EL CENTRO EDUCATIVO ESCUELA TOABRÉ ABAJO.**

**EDUCATIVOS: PALMAR ABAJO, CORREGIMIENTO DE LLANO GRANDE, MACHUCA, CORREGIMIENTO PIEDRAS GORDAS, C.E.B.G. CUTEVILLA, CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, C.E.B.G. TOABRE ABAJO, CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, C.E.B.G. SAN JUAN DE LIMÓN, CORREGIMIENTO EL HARINO", ESPECIFICAMENTE EN EL CENTRO EDUCATIVO ESCUELA TOABRÉ ABAJO,** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **BRISPULO HERNÁNDEZ y KAROL KING**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) mediante la Resolución **IAR-038-99 e IRC-018-2010** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante informe técnico, visible en foja 26, 27, 28 y 29 del expediente administrativo, se recomienda admitir al proceso de evaluación y análisis, el EsIA categoría I, del proyecto denominado **"DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: PALMAR ABAJO, CORREGIMIENTO DE LLANO GRANDE, MACHUCA, CORREGIMIENTO PIEDRAS GORDAS, C.E.B.G. CUTEVILLA, CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, C.E.B.G. TOABRE ABAJO, CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, C.E.B.G. SAN JUAN DE LIMÓN, CORREGIMIENTO EL HARINO", ESPECIFICAMENTE EN EL CENTRO EDUCATIVO ESCUELA TOABRÉ ABAJO;** y por medio de **PROVEÍDO-DRCC- ADM-013-2019** del treinta y uno (31) de enero de 2019, visible en la foja 30 y 31 del expediente correspondiente, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

Que, según la documentación aportada en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, presentada por el peticionario, adjunto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto se desarrollará dentro de las instalaciones del CEBG Toabré Abajo, los trabajos a desarrollar durante la etapa de construcción consisten principalmente en:

#### **I. Construcción de caseta temporal para depósito**

**II. Demolición de las estructuras de concreto y tipo rancho:** Dada la condición actual de las infraestructuras de las aulas escolares, cocina comedor, dormitorios y letrinas, estas estructuras serán removidas en su totalidad. La demolición de las letrinas incluye limpieza, relleno de la fosa con material pétreo y sellado.

**III. Construcción de nuevas infraestructuras: Construcción de (1) un aula Teórica:** El aula tendrá un área cerrada de setenta y cuatro metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados ( $74 \text{ m}^2$   $74 \text{ dm}^2$ ). **Construcción de (1) un aula para pre-escolar,** tendrá un área cerrada de ciento setenta y cinco metros cuadrados con diez decímetros cuadrados ( $175 \text{ m}^2$   $10 \text{ dm}^2$ ), un área recreativa de sesenta y cuatro metros cuadrados ( $64 \text{ m}^2$ ) y cerca perimetral de setenta y nueve metros con treinta decímetros ( $79 \text{ m}$   $30 \text{ dm}$ ), una **cocineta y servicio sanitario** para personas con discapacidad, un inodoro y lavamanos colgado para pre-escolar, con espejo, barras para discapacitados, con papelera y jabonera, una (1) ducha, con grifo y regadera de acero inoxidable, dos (2) lavamanos ovalados cada uno, embutidos sobre concreto de 3" revestido de superficie solida 100% acrílico, con jabonera. **Construcción de (1) un aula de apoyo** con un área cerrada de ciento once metros cuadrados con diez decímetros cuadrados ( $111 \text{ m}^2$   $10 \text{ dm}^2$ ), tendrá una cocineta, un área de baño para personas con discapacidad, un (1) inodoro y lavamanos colgado para discapacitados. **Construcción de (1) un laboratorio de informática,** con un área cerrada de ciento once metros cuadrados con diez decímetros cuadrados ( $111 \text{ m}^2$   $10 \text{ dm}^2$ ). **Construcción de (1) un módulo de servicio sanitario tipo 1** en un área de ochenta y un metro cuadrado con cuarenta decímetros cuadrados ( $81 \text{ m}^2$   $40 \text{ dm}^2$ ) este módulo estará compuesto de **servicio sanitario para niñas**, que incluye, tres (3) inodoros de tanque cada uno, con papelera, dos (2) lavamanos ovalados cada uno, embutidos sobre concreto con jabonera, una (1) tina sencilla prefabricada de cemento, un (1) espejo, **servicio sanitario para personas con discapacidad** con un (1) inodoro, un (1) lavamanos, dos (2) barras de apoyo y un (1) espejo, **servicio sanitario para niños** incluye tres (3) inodoros de tanque cada uno, con papelera, un (1) orinal integral de piletas, dos (2) lavamanos ovalados cada uno, embutidos sobre concreto, **servicio sanitario de maestros y maestras:** un (1) inodoro de tanque con papeleras, un lavamanos colgado con jabonera, un espejo, una tina sencilla prefabricada de cemento.

**Construcción de dormitorio de dos (2) habitaciones** en un área de noventa y ocho metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados ( $98 \text{ m}^2 44 \text{ dm}^2$ ) incluye la construcción de dos (2) recámaras y cocina. **Área de uso múltiple**, con dos servicios sanitarios, un tanque séptico y **una terraza**. **Construcción de (1) un asta de bandera** con piso de hormigón, con pedestal de hormigón, tubo galvanizado. **Construcción de una (1) plaza cívica** en un área de cien metros cuadrados ( $100 \text{ m}^2$ ). **Construcción de un (1) monumento** en un área de diez metros cuadrados ( $10 \text{ m}^2$ ). **Construcción de módulo de letrina tipo I**, constará de tres (3) letrinas con asiento de porcelana con tapa plástica con paredes revestidas de azulejos, un orinal integral de concreto revestido en azulejos y una ducha revestida en azulejos a 1.50 m de alto en todo el perímetro de ducha, letrinas y orinal. **Conexión y Suministro de Tuberías de aguas residuales y de agua para consumo** con tramos de tubería cal. 40, excavación, material selecto, accesorios, válvulas, registros y los accesorios que amerite. **Suministro y construcción de tres (3) tanques de reserva de agua con estructura de soporte**, constará de tanques de plástico de 600 galones cada uno con filtro, clorinador lineal y estructura de soporte y anclaje. **Suministro y construcción de (2) dos tanques sépticos y sistema de tratamiento de aguas residuales**, uno para la red sanitaria del centro educativo y uno para la red sanitaria del módulo de dormitorio de docentes. **Suministro e instalación de un sistema eléctrico fotovoltaico** con placas solares con capacidad no menor a 300W, inversores, baterías, controladores, protecciones, sistema de aterrizaje completo y estructura para el montaje de las celdas ubicada en techo (Requiere de un diseño estructural), **sistema de alarma contra incendio y extintores, sistema de señalización y rutas de evacuación, rotulado del nombre del Centro Educativo en cubierta superior de techo**.

**IV. Remodelación de las estructuras existentes (2 aulas):** Reemplazarán ciento sesenta y siete metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados ( $167 \text{ m}^2 20 \text{ dm}^2$ ) de techo, reemplazo de diecinueve metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados ( $19 \text{ m}^2 20 \text{ dm}^2$ ) de ventanas, noventa y ocho metros cuadrados ( $98 \text{ m}^2$ ) de suministro e instalación de revestimiento de baldosas, reparación de paredes existentes (resane de fisuras y grietas), resane de treinta y tres metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados ( $33 \text{ m}^2 60 \text{ dm}^2$ ) de pasillos, reemplazo de dos (2) puertas existentes, reemplazo y suministro de luminarias y sistema eléctrico para dos (2) aulas, y pintura general. En el área de cocina comedor, incluye el reemplazo de ciento veinticinco metros cuadrados con trece decímetros cuadrados ( $125 \text{ m}^2 13 \text{ dm}^2$ ) de techo, reemplazo de nueve metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados ( $9 \text{ m}^2 60 \text{ dm}^2$ ) de ventanas en el área de cocina comedor, setenta y tres metros cuadrados con tres decímetros cuadrados ( $73 \text{ m}^2 03 \text{ dm}^2$ ) de baldosas en pisos, reemplazo de dos (2) puertas existentes, repollo de paredes existentes, retaque y resane. El trabajo incluye en forma general en aquellas áreas de remodelación, reemplazo y suministro de luminarias, accesorios eléctricos y pintura general.

#### **V. Limpieza general del área del proyecto.**

El Centro Educativo Básico General Toabré Abajo está ubicado sobre un globo de terreno con un área de tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados ( $3,445 \text{ m}^2 24 \text{ dm}^2$ ) propiedad de la Nación, y ha sido solicitado por el Ministerio de Educación para Uso y Administración. Actualmente es el terreno donde se encuentra ubicado el C.E.B.G. Toabré Abajo, en la comunidad de Arenal Grande, en el corregimiento de Llano Norte, distrito de La Pintada, provincia de Coclé. Este trámite se encuentra en proceso, por parte de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), con número de expediente DNRT-283-2018.

Las coordenadas UTM, DATUM WGS84, sobre las cuales se ubica el proyecto son: 1) 556540.043 E, 985249.463 N; 2) 556548.874 E, 985253.779 N; 3) 556560.511 E, 985253.725 N; 4) 556566.637 E, 985253.439 N; 5) 556589.139 E, 985250.844 N; 6) 556588.937 E, 985217.428 N; 7) 556584.019 E, 985208.296 N; 8) 556566.239 E, 985208.565 N; 9) 556559.811 E, 985209.663 N y 10) 556547.384 E, 985219.881 N.

Que como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día treinta y uno (31) de enero de 2019. Para lo cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de la Dirección de Información Ambiental (DIAM), el día cuatro (4) de febrero de 2019, emitió sus comentarios y corroboró la ubicación del proyecto en el distrito de La Pintada, provincia

de Coclé, según mapa del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (ver foja de la 32 a la 34 del expediente administrativo correspondiente).

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, para el proyecto denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: PALMAR ABAJO, CORREGIMIENTO DE LLANO GRANDE, MACHUCA, CORREGIMIENTO PIEDRAS GORDAS, C.E.B.G. CUTEVILLA, CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, C.E.B.G. TOABRE ABAJO, CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, C.E.B.G. SAN JUAN DE LIMÓN, CORREGIMIENTO EL HARINO”, ESPECIFICAMENTE EN EL CENTRO EDUCATIVO ESCUELA TOABRÉ ABAJO**, en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Coclé, mediante Informe Técnico que consta en el expediente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple con los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011,modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que luego de la revisión de los contenidos mínimos, establecidos en el artículo 26, del Decreto No. 123 del 14 de agosto del 2009, se recomienda aprobar el estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: PALMAR ABAJO, CORREGIMIENTO DE LLANO GRANDE, MACHUCA, CORREGIMIENTO PIEDRAS GORDAS, C.E.B.G. CUTEVILLA, CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, C.E.B.G. TOABRE ABAJO, CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, C.E.B.G. SAN JUAN DE LIMÓN, CORREGIMIENTO EL HARINO”, ESPECIFICAMENTE EN EL CENTRO EDUCATIVO ESCUELA TOABRÉ ABAJO**.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional de Coclé, Ministerio de Ambiente,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR**, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, con todas las medidas de mitigación las cuales se integran y forman parte de esta resolución, por lo que, en consecuencia son de forzoso cumplimiento, para la ejecución del proyecto denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: PALMAR ABAJO, CORREGIMIENTO DE LLANO GRANDE, MACHUCA, CORREGIMIENTO PIEDRAS GORDAS, C.E.B.G. CUTEVILLA, CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, C.E.B.G. TOABRE ABAJO, CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, C.E.B.G. SAN JUAN DE LIMÓN, CORREGIMIENTO EL HARINO”, ESPECIFICAMENTE EN EL CENTRO EDUCATIVO ESCUELA TOABRÉ ABAJO**, cuyo **PROMOTOR** es **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA)**. El Centro Educativo Básico General Toabré Abajo está ubicado sobre un globo de terreno con un área de tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados ( $3,445 \text{ m}^2$  24 dm<sup>2</sup>) propiedad de la Nación, y ha sido solicitado por el Ministerio de Educación para Uso y Administración. Actualmente es el terreno donde se encuentra ubicado el C.E.B.G. Toabré Abajo, en la comunidad de Arenal Grande, en el corregimiento de Llano Norte, distrito de La Pintada, provincia de Coclé. Este trámite se encuentra en proceso, por parte de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), con número de expediente DNRT-283-2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO. EL PROMOTOR** del proyecto denominado **“DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: PALMAR ABAJO, CORREGIMIENTO DE LLANO GRANDE, MACHUCA, CORREGIMIENTO PIEDRAS GORDAS, C.E.B.G. CUTEVILLA, CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, C.E.B.G. TOABRE ABAJO, CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, C.E.B.G. SAN JUAN DE LIMÓN, CORREGIMIENTO EL HARINO”, ESPECIFICAMENTE EN EL CENTRO EDUCATIVO ESCUELA TOABRÉ ABAJO**,

deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c. El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- d. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión.
- e. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- f. Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas. Esto con la intención de evitar accidentes con el personal educativo y educando del plantel.
- g. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto. El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- h. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- i. Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- j. El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.

1. Presentar una vez finalizado el proyecto, ante la Dirección Regional de Coclé, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
  
- m. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

**ARTÍCULO QUINTO.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

**ARTÍCULO SEXTO.** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, el Ministerio de Ambiente, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con el plan de manejo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes, conforme a la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Esta Resolución administrativa que apruebe el Estudio de Impacto Ambiental tendrá una vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**ARTÍCULO OCTAVO.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal el señor **RICARDO ALBERTO PINZÓN**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

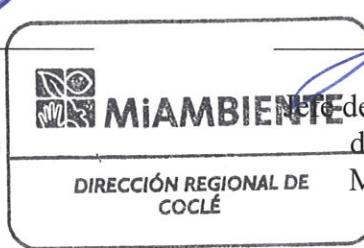
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los veintiún (21) días, del mes de Febrero del año dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



Ing. Ricardo Herrera  
Director Regional  
MiAMBIENTE-Coclé

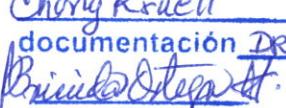
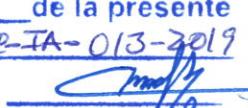


  
Lic. José Quirós  
Jefe de la Sección de Evaluación  
de Impacto Ambiental  
MiAMBIENTE-Coclé

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN N° DRCC-IA-013-19  
FECHA 21/02/2019  
Página 6 de 7

RH/jq/kg

2kg

Hoy 8 de marzo de 2019  
siendo las 8:30 de la mañana  
notifique personalmente a Antonio  
Chong Kruell de la presente  
documentación DRCC-IA-013-2019  
  
Notificador   
Notificado 8349255

## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:

**PROYECTO: "DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS TIPO RANCHO, REMODELACIONES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS: PALMAR ABAJO, CORREGIMIENTO DE LLANO GRANDE, MACHUCA, CORREGIMIENTO PIEDRAS GORDAS, C.E.B.G. CUTEVILLA, CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, C.E.B.G. TOABRE ABAJO, CORREGIMIENTO DE LLANO NORTE, C.E.B.G. SAN JUAN DE LIMÓN, CORREGIMIENTO EL HARINO", ESPECIFICAMENTE EN EL CENTRO EDUCATIVO ESCUELA TOABRÉ ABAJO.**

Segundo Plano:

**TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

Tercer Plano:

**PROMOTOR: MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MEDUCA)**

Cuarto Plano:

**AREA: 3 445 m<sup>2</sup> 24 dm<sup>2</sup>**

Quinto Plano:

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRCC-IA-013-19 DE 21 DE Febrero DE 2019.**

Recibido por:

Antonio Chang K.

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

8-349-255

Nº de Cédula de I.P.

mef

Firma

08.03.2019

Fecha